



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

FIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/03/2023 10:25:12 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Convenio N° 0010-2023 DRELM

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS
REGISTROS PÚBLICOS Y LA DIRECCION REGIONAL DE
EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA**, a quien en adelante se le denominará **DRELM**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce N° 412 (Ref. cdra. 4 de Av. Canadá) - Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con RUC N° **20330611023**, debidamente representado por su Director Regional, señor **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 10147405, designado mediante Resolución Ministerial N° 104-2022-MINEDU y con facultad para la suscripción del presente convenio; y, de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con domicilio legal en la Avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20267073580, representada por su Superintendente Nacional, señor **ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO**, identificado con DNI N° 10315608, designado mediante Resolución Suprema N° 045-2023-JUS, de fecha 23 de febrero de 2023; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA SUNARP, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

La DRELM es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (07) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción: cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable; y de acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, tiene como una de sus funciones celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia.

En adelante, toda referencia a **LA DRELM** y **LA SUNARP** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Sunarp, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de octubre de 1994 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

Código : 14032326
Clave : 4ACE



Firmado digitalmente por RIVERA
PALOMINO Abel Alejandro FAU
20267073580 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/04/2023 12:03:01 -0500

Firmado digitalmente por:
RONDON CHAVEZ Jorge Luis
FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/04/2023 11:28:00-0500



VISADO POR: FLORES PASTOR
Marcela Edith FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/03/2023 15:38:14 -0500

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/03/2023 13:33:35 -0500

VISADO POR: BAZAN SERPA
Segundo Arturo FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/03/2023 12:15:39 -0500

VISADO POR: VIGO CATTER
Eduardo Martin FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/03/2023 09:23:01 -0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN "Normas para la Administración, Uso y Control del Servicio de Publicidad Registral en Línea" y sus modificatorias.
- Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de marzo de 2022.
- Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 145-2022-SUNARP/GG, que aprueba la "Directiva DI-002-2022-GG, denominada "Directiva que establece lineamientos para la suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación de los Convenios de Colaboración Interinstitucional para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea".

Marco normativo de la **DRELM**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional-PEN al 2036: El reto de la ciudadanía plena".
- Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM, modifica por Resolución Directoral Regional N.º 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N.º 1630-2022-DRELM, que aprueba el «Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local».

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1 El artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, de acuerdo con el criterio de colaboración, todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o la ley.
- 2.2 Bajo ese contexto, uno de los instrumentos reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico para la materialización del criterio de colaboración entre instituciones es el denominado convenio de colaboración previsto en el artículo 88 del citado cuerpo normativo, mediante el cual las entidades celebran acuerdos en el ámbito de su competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto determinar los alcances del suministro de información
LA SUNARP brindará a **LA DRELM**, con la finalidad que ésta última, cuente cc

Código : 14032326
Clave : 4ACE





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

mecanismo de acceso y comprobación directa al Servicio de Publicidad Registral en Línea de los diferentes Registros que administra **LA SUNARP**, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones. Asimismo, en aras de una colaboración mutua, **LA DRELM** facilitará la generación de propuestas y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de **LA SUNARP**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 **LA SUNARP**, se compromete a:

5.1.1 Proporcionar a **LA DRELM** **t r e s** (03) usuario(s) y contraseña(s) de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) de los Registros que administra **LA SUNARP**.

LA SUNARP determinará y comunicará a **LA DRELM** los mecanismos para la entrega de los usuarios y contraseñas de acceso al SPRL a través de los Coordinadores Institucionales designados.

5.1.2 Brindar a través del acceso al SPRL, los siguientes servicios:

- a) Búsqueda de Índice,
- b) Visualización e impresión de partida,
- c) Consulta de estado de títulos para pago de liquidación,
- d) Reporte de trámites realizados.

LA SUNARP podrá ampliar o restringir los servicios antes mencionados, de acuerdo con la disponibilidad de estos y la capacidad operativa de sus sistemas informáticos.

5.1.3 Brindar el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea a **LA DRELM**, durante nueve (09) horas, los cinco (05) días de la semana, de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

5.1.4 En caso **LA DRELM** solicite acceder en un horario distinto, este requerimiento deberá estar debidamente sustentado. Solo en estos casos el (las) área(s) competente(s) realizará(n) la evaluación correspondiente para determinar si resulta factible o no brindar el acceso en el horario solicitado, así como las condiciones del mismo.

5.1.5 Asignar el importe de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 Soles) mensual a cada cuenta de acceso al SPRL otorgada a **LA DRELM**. De requerir mayor monto para el acceso al mencionado servicio, deberá solicitarlo de manera sustentada. Cabe señalar que el monto asignado no es acumulable (solo para aquellas entidades que tienen una exoneración legal).

5.1.6 El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de **LA DRELM** que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.

5.2 **LA DRELM** se compromete a:

5.2.1 Emplear la(s) clave(s) para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea, en armonía con sus competencias y atribuciones.

Código : 14032326
Clave : 4ACE





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 5.2.2 Mantener en reserva la(s) contraseña(s) para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea.
- 5.2.3 Remitir a **LA SUNARP** la "Declaración de personas autorizadas al uso de la(s) clave(s) de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL", que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de su suscripción.
- 5.2.4 Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.
- 5.2.5 Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúe(n) el (los) usuario(s) autorizado(s) que cuente(n) con la(s) clave(s) para el Servicio de Publicidad Registral en Línea brindada por **LA SUNARP**.
- 5.2.6 Aceptar los mecanismos de seguridad y control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el acceso, visualización y descarga de la información registral que se obtiene a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea se enmarque en lo establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de la última firma digital y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo cualquiera de **LAS PARTES** ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1 Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes Coordinadores Institucionales:

Por parte de **LA SUNARP**:

- **COORDINADOR N° 1:** Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- **COORDINADOR N° 2:** El (La) Director(a) Técnico Registral a través del (de la) Subdirector(a) de Gestión del Procedimiento Registral.
- **COORDINADOR N° 3:** Se podrá designar un Coordinador Institucional adicional en función de la naturaleza de las prestaciones a cargo de la Entidad Solicitante.

Por parte de **LA DRELM**:

- **COORDINADOR N° 1:** Jefe de la Oficina de Administración.
- **COORDINADOR N° 2:** Jefe de la Unidad de Logística.

- 7.2 Los Coordinadores Institucionales realizarán las gestiones que correspon-
orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evalu:

Código : 14032326
Clave : 4ACE





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.

- 7.3 Todo cambio en la designación de los Coordinadores Institucionales deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DEL USUARIO Y CONTRASEÑA.

LA SUNARP entregará los usuarios y contraseñas de acceso al SPRL, de acuerdo a la comunicación que para dicho efecto remita el Coordinador Institucional N° 1 de **LA SUNARP**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

LA DRELM comunicará por escrito a la Oficina de Tecnologías de la Información de **LA SUNARP**, los nombres y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de las tres (03) personas que harán uso de la claves, así como la dirección de **DRELM** y número de IP de la computadora donde se utilizará el servicio de publicidad registral brindado, de acuerdo a la "Declaración de personas autorizadas al uso de las claves de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL", que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 11.1 **LA DRELM** se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este convenio.
- 11.2 Queda prohibido que **LA DRELM** haga uso de la información proporcionada por **LA SUNARP** para fines distintos a las funciones técnico administrativas que le son propias.
- 11.3 De igual modo, **LA DRELM** no podrá almacenar, copiar, ceder o transferir la información de **LA SUNARP** prevista por este convenio, así como, no podrá compartir la información a la que tiene acceso con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, de manera gratuita o con costo.
- 11.4 **LA DRELM** se compromete a mantener en reserva las claves o códigos y otros elementos que **LA SUNARP** ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del Servicio de Publicidad Registral en Línea, aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por **LA DRELM**, los mismos que deben ser informados a **LA SUNARP**.

Código : 14032326
Clave : 4ACE





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 11.5 **LA DRELM** es responsable por las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados por **LA SUNARP**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 12.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 88°, numeral 88.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 12.2 El presente convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- 12.3 En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento fijado con anterioridad, en los siguientes casos:

- 13.1 Causales por el libre ejercicio de las partes:

- a) Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación del convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

- 13.2 Por incumplimiento de los compromisos:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente convenio.
- b) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del presente convenio, conforme a lo previsto en el numeral 5.2.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

- 14.1. **LAS PARTES** se comprometen a proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente convenio; cumpliendo con las normas vigentes de protección de datos personales.
- 14.2. Ninguna de las entidades utilizará la información proporcionada por la otra parte para fines distintos al objeto del presente convenio, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a dicha información.
- 14.3 Ninguna de **LAS PARTES** estará obligada a proporcionar información a la otra parte si la transferencia de dicha información está prohibida por ley.

Código : 14032326
Clave : 4ACE





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

- 15.1 **LAS PARTES** se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- 15.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 15.3 **LAS PARTES** se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.
- 15.4 **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.
- 15.5 Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

- 19.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

Código : 14032326

Control : 4ACE





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

19.2 **LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio, **LAS PARTES** lo suscriben digitalmente, en la ciudad de Lima.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PÚBLICOS

Firmado digitalmente por SUBAUSTE
BRACESCO Armando Miguel FAU
20267073580 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.04.2023 11:20:53 -05:00

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LIMA
METROPOLITANA

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE
LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL
REGISTROS PÚBLICO



V° B°
Firmado digitalmente por:
RUIZ ZARATE Silvia Ynes FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/04/05 11:55:13-0500

Firmado digitalmente por:
CAMPOS OBREGON Angel
Benigno FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/04/2023 15:42:06-0500

Código : 14032326
Clave : 4ACE





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

FIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/03/2023 10:25:14 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE LAS CLAVES DE ACCESO AL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LÍNEA - SPRL

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Colaboración Interinstitucional, **LA DRELM** designa a las siguientes personas como únicos servidores encargados del uso del Servicio de Publicidad Registral en Línea, quienes utilizarán la clave de acceso/password para atender los requerimientos de información necesarios:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	IP COMPUTADOR A
1	JORGE ALFREDO MARTINEZ MARCELO	09054485	jmartinezm@drelm.gob.pe	200.123.0.114
2	EVA FIORELLA CACERES	10201017	ecaceres@drelm.gob.pe	200.123.0.114
3	JUAN ANTONIO VICELLI LEON	10782076	jvicelli@drelm.gob.pe	200.123.0.114

Queda expresamente establecido que ningún servidor encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario o servidor.

Todo cambio o adición de servidores autorizados para acceder al Servicio de Publicidad Registral en Línea deberá ser comunicado a **LA SUNARP** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos usuarios y contraseñas, los que igualmente serán entregados a través de los Coordinadores Institucionales de acuerdo a los mecanismos que establezca **LA SUNARP**.

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

VISADO POR: BAZAN SERPA
Segundo Arturo FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/03/2023 12:16:40 -0500

FIRMADO POR: VIGO CATTER
Eduardo Martin FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/03/2023 09:23:02 -0500

Código : 14032327
Clave : E667

